

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2020-00160.

Demandante: *Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB.*

Demandados: *Cristian Germán Toro Cardona y otro.*

En atención a la solicitud de medidas cautelares realizada por la apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599-1 del Código General del Proceso, el Juzgado DECRETA:

El embargo y retención de la quinta parte¹ de lo que exceda el salario mínimo mensual que devenguen los ejecutados por «sueldo, bonificaciones, prestaciones sociales, primas y demás dineros», como trabajadores de la Empresa de Teléfonos de Bogotá E. T. B.

Limítese la medida, en el caso de Julián Santiago Rendón Nuvar, a la suma de \$19'650.000.00 M/cte; y, para Cristian Germán Toro Cardona, a \$68'500.000

Oficiese con las previsiones indicadas en el numeral 9.º del art. 593 *ibidem*.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **19 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

¹ Si bien la parte actora insta el embargo del 50% de esos conceptos, lo cierto es que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 156 del Código Sustantivo de Trabajo, esa posibilidad solo se da «*en favor de cooperativas legalmente autorizadas*».

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno
(2021).

Ejecutivo: 2020-00160.

Demandante: *Fondo de Empleados y Pensionados de la ETB.*

Demandados: *Cristian Germán Toro Cardona y otro.*

Acudiendo a lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los numerales 1.2) y 2.2) del mandamiento de pago, visible en folios 30 y 31, en el sentido de precisar que la fecha en que se empiezan a causar los intereses de mora es 28 de febrero de **2020** y no en la que allá se dijo.

Entérese a los demandados de este auto, junto con la orden de apremio.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds